

Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI prevé que: "El Instituto de Innovación Agraria, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, aprueba el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que consolida la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones";

Que, en consecuencia, la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), en atención al encargo conferido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI, y en el marco de las disposiciones contenidas en los "Lineamientos de Organización del Estado", alcanzó los Informes Neros 00001 y 00004-2025-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D, que sustenta la aprobación y publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria

Aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, ochenta (80) artículos y un Anexo que contiene el Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto, que forman parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Publicación

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria es publicada en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.gob.pe/inia), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

2361540-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0001-2025-EF/50.01**

Lima, 10 de enero de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, estableciéndose en la referida Directiva las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; aprobar los i) Lineamientos para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, ii) Lineamientos para el registro, la emisión y la modificación de previsiones presupuestarias, iii) Lineamientos para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, iv) Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales, y, v) Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley N° 32103; así como aprobar otras medidas aplicables durante la fase de Ejecución Presupuestaria;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

1.1 Modificar el numeral 13.2 del artículo 13, el numeral 14.3 del artículo 14, los numerales 19.6 y 19.7

del artículo 19, el segundo párrafo del numeral 29.1 del artículo 29, el primer párrafo del artículo 34, el numeral 35.8 del artículo 35, el numeral 33.6 del artículo 33, el inciso d) del numeral 37.2 del artículo 37, el numeral 41.1 y el primer párrafo del numeral 41.2 del artículo 41, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

"Artículo 13. Previsión Presupuestaria

(...)

13.2. Los montos de las previsiones presupuestarias deben ser consistentes con la programación multianual del pliego y la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el registro y emisión de previsiones presupuestarias que apruebe la DGPP. Dichos montos no deben exceder los montos registrados durante la programación multianual de los años respectivos.

(...)"

"Artículo 14. Compromiso

(...)

14.3. El compromiso se sustenta en los documentos señalados en el Anexo 2 de la presente Directiva y debe registrarse por el monto total anualizado del respectivo año fiscal, según corresponda en el módulo administrativo o de ejecución presupuestaria del SIAF-SP, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto del pliego, o el que haga sus veces, y del responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora.

(...)"

"Artículo 19. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías, penalidades y similares

(...)

19.6. Los ingresos que se obtengan por la ejecución de garantías de fiel cumplimiento, por obligaciones financiadas con recursos de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, se incorporan en los presupuestos institucionales en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del presente artículo. Los ingresos que se obtengan por la ejecución de garantías de fiel cumplimiento financiadas con Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, son recursos del Tesoro Público y se depositan conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

19.7. Los ingresos que se obtengan por la ejecución de garantías por adelantos, independientemente de la fuente de financiamiento, que no se encuentren sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas a favor de la entidad, se sujetan a la normatividad establecida por la Dirección General del Tesoro Público.

(...)"

"Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. (...)

Para las modificaciones presupuestarias que involucren a los Programas Presupuestales en el marco

del literal b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, se requiere que los pliegos registren la información conforme a las Fichas N° 3 y N° 4 del Formato 21 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos.

(...)"

"Artículo 33. Disposiciones en materia de proyectos

(...)

33.6 Los pliegos deben remitir trimestralmente, sus proyecciones mensuales de ejecución financiera del gasto de proyectos del año fiscal en curso, así como sus proyecciones mensuales de ejecución del gasto de proyectos del próximo año fiscal, a nivel de código SIAF, fuente de financiamiento y rubro, así como saldos de libre disponibilidad, según lo siguiente:

(...)"

"Artículo 34. Disposiciones en materia de bienes y servicios

Los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, deben registrar mensualmente, sus proyecciones mensuales de ejecución del año fiscal en curso, de acuerdo al Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente", que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos, la misma que debe sujetarse a los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos.

(...)"

"Artículo 35. Pautas de aplicación práctica

(...)

35.8 La DGPP puede modificar mediante Comunicado, los Modelos, Fichas y Anexos de la presente Directiva. Dicho Comunicado se publica en la sede digital del MEF (www.gob.pe/mef)."

"Artículo 37. Demandas adicionales de gasto

(...)

37.2 (...)

d) Para el caso de aquellas inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cumplan los requisitos a), b) y c), previamente detallados, se debe sustentar que dichas inversiones contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y al acceso de servicios públicos, estén viables o aprobadas, según corresponda; activas, no cerradas, que cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, y se encuentran en el PMI. Asimismo, se debe presentar la lista de inversiones consignando el código único correspondiente, detallar su contribución a la reducción de los indicadores de cierre de brechas del respectivo sistema, así como sustentar la ejecutabilidad mensual de la demanda. Adicionalmente, se utiliza el Formato N° 12-B para la revisión de la programación financiera de la inversión solicitada. No debe ser parte de las solicitudes de demandas adicionales aquellas inversiones que hayan sido materia de anulación de créditos presupuestarios durante la fase de Ejecución Presupuestaria.

(...)"

"Artículo 41. Aplicación de la Clasificación Funcional Programática

41.1 Para la fase de Ejecución Presupuestaria, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se mantiene vigente la clasificación funcional programática establecida en la Ley General.

41.2 Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley General, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la presente Directiva y la normatividad vigente.

(...)

“Artículo 42. Aplicación de Modelos y Fichas

(...)

42.2 Los Modelos y Fichas aplicables a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, que forman parte de la presente Directiva son los establecidos en el Anexo 1 de la presente norma. Los Modelos se publican en la sede digital del MEF (www.gob.pe/mef), y las Fichas se encuentran disponibles para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales en el aplicativo informático “Módulo de Recolección de Datos.”

Artículo 2.- Modificación del Anexo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”

Modificar el Anexo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, conforme al Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Incorporación del numeral 19.8 del artículo 19, de los artículos 43 y 44 y del Anexo 2 en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”

3.1 Incorporar el numeral 19.8 del artículo 19 y los artículos 43 y 44 en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

“Artículo 19. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías, penalidades y similares

(...)

19.8. Para efectos de la aplicación del presente artículo las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Supremo N° 043-2022-EF se sujetan a las regulaciones del Sistema Nacional de Tesorería.”

“Artículo 43. Registro y remisión de saldos de libre disponibilidad

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales registran sus saldos de libre disponibilidad en el formato habilitado en el aplicativo informático “Módulo de Recolección de Datos” y remiten la información de los referidos saldos de libre disponibilidad a la DGPP, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos por dicha Dirección General mediante Comunicado.

Artículo 44. Solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el financiamiento de inversiones y programas de inversión

Las solicitudes para la atención de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a ser autorizadas mediante decreto supremo, que autoricen el financiamiento de inversiones y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deben contar con la opinión técnica favorable de la Dirección General de

Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) en el marco de sus competencias.

Dicha opinión técnica, se adjunta a las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que presenten los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y a la fecha de presentación de la referida solicitud debe tener como máximo treinta (30) días calendario de haber sido emitida por la DGPMI.”

3.2 Incorporar el Anexo 2 en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, conforme al Anexo II, el que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Aprobación de lineamientos

Aprobar los siguientes lineamientos:

a) Lineamientos para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

b) Lineamientos para el registro, la emisión y la modificación de previsiones presupuestarias.

c) Lineamientos para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales.

d) Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales.

e) Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley N° 32103.

Artículo 5.- Modificación

La Dirección General de Presupuesto Público puede modificar mediante Comunicado, los plazos establecidos en los lineamientos aprobados por el artículo 4 de la presente Resolución Directoral. Dicho Comunicado se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Directoral, y los lineamientos a los que hace referencia el artículo 4 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Dejar sin efecto el numeral 33.7 del artículo 33 y los lineamientos de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”

Dejar sin efecto el numeral 33.7 del artículo 33 y los lineamientos N° 1 “Lineamientos para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales”, N° 2 “Lineamientos para el registro, la emisión y la modificación de previsiones presupuestarias”, N° 3 “Lineamientos para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales”, N° 4 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado”, N° 5 “Lineamientos para la aplicación al fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno” y N° 6 “Lineamientos para la aplicación de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

**Artículo 8.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I**Anexo 1****Modelos y Fichas de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria**

Nombre	Descripción
MODELOS	
MODELO N° 1/GN	Modelo de dispositivo para la aprobación de Créditos Suplementarios tramitados a través del Ministerio de Economía y Finanzas (Ley, norma con rango de Ley o Decreto Supremo)
MODELO N° 2/GN	Modelo de dispositivo para la aprobación de Transferencias de Partidas entre pliegos tramitadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas (Ley, norma con rango de Ley o Decreto Supremo).
MODELO N° 3/GN	Modelo de dispositivo para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos por el Titular del pliego.
MODELO N° 4/GN	Modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (entre Unidades Ejecutoras).
MODELO N° 5/GN	Modelo de Resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (dentro de una Unidad Ejecutora).
MODELO N° 6/GN	Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal.
MODELO N° 7/GN	Modelo de Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de un pliego (Recursos de la Reserva de Contingencia).
MODELO N° 8/GN	Detalle de los gastos financiados con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional.
MODELO N° 1/GR	Modelo de Resolución de Promulgación de Crédito Suplementario aprobado por Acuerdo de Consejo (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones).
MODELO N° 2/GR	Modelo de Resolución para la Desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal.
MODELO N° 3/GR	Modelo de Resolución para la Aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos por el Titular del pliego.
MODELO N° 4/GR	Modelo de Resolución para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (entre Unidades Ejecutoras).
MODELO N° 5/GR	Modelo de Resolución de Formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (modificaciones dentro de la Unidad Ejecutora).
MODELO N° 1/GL	Modelo de Resolución para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal.
MODELO N° 2/GL	Modelo de Resolución de promulgación de crédito suplementario aprobado por acuerdo de Consejo (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones).
MODELO N° 3/GL	Modelo de Resolución para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos por el Titular del pliego.
MODELO N° 4/GL	Modelo de Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

Nombre	Descripción
FICHAS	
FORMATO 21 "Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático"	
FICHA N° 1	Consolidado Nivel pliego
FICHA N° 2	Propuesta por Unidad Ejecutora
FICHA N° 3	Metas Físicas asociadas al Presupuesto por pliego
FICHA N° 4	Metas Físicas asociadas al Presupuesto por Unidad Ejecutora
FORMATO 19 "Proyección de Ejecución de Inversiones"	
FICHA N° 1	Formato 19 "Proyección de Ejecución de inversiones" - II Trimestre
	Formato 19 "Proyección de Ejecución de inversiones" - III Trimestre
	Formato 19 "Proyección de Ejecución de inversiones" - IV Trimestre
	Formato 19 "Proyección de Ejecución de inversiones" - I Trimestre
FORMATO 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente"	
FICHA N° 1	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Febrero
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Marzo
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Abril
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Mayo
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Junio
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Julio
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Agosto
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Setiembre
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Octubre
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Noviembre
	Formato 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente" - Diciembre
	FORMATO 29 "Programación mensualizada de ejecución de recursos solicitados como demandas adicionales de gastos"
FICHA N° 1	Formato 29 "Programación mensualizada de ejecución de recursos solicitados como demandas adicionales de gastos"

ANEXO II**Anexo 2
Documentos que sustentan el compromiso**

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA - VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO DE PLANILLA PROYECTO ESPECIALES

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO DE RETRIBUCIONES - CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN ^{1/}
235	PLANILLA OCASIONALES
240	ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO
241	ORDEN DE SERVICIO ACUERDO MARCO
301	RESOLUCIÓN O ACTO DE ADMINISTRACIÓN - CAJA CHICA ^{2/}
302	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES DE AÑOS ANTERIORES
303	RESOLUCIÓN SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
304	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES - SUBSIDIOS
305	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO DE BECAS
306	RESOLUCIÓN POR EXPROPIACIONES
307	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - ENCARGO INTERNO ^{3/}
308	RESOLUCIÓN TRANSFERENCIAS A CENTROS POBLADOS

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, aguinaldos y arbitrios y Transferencias Financieras.

2/ Para la constitución inicial, ampliación y restitución de caja chica.

3/ Su uso no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades (Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15).

2361591-1

EDUCACIÓN

Modifican la Resolución de Secretaría General N° 169-2024-MINEDU que conformó la Unidad Funcional para la Gestión y Ejecución de Proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, como unidad funcional no orgánica en la Dirección de Planificación de Inversiones

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 004-2025-MINEDU

Lima, 10 de enero de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el expediente N° DIPLAN2024-INT-0811206, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del acápite 1 del artículo 5 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece como una de las funciones rectoras del Ministerio de Educación, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, los Lineamientos de Organización del

Estado), dispone que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; precisando además que dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; asimismo, señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que las entidades públicas titulares de proyectos encargadas de administrar un proyecto o una cartera de proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo Costo Total de Inversión (en adelante, CTI) acumulado sea igual o superior al monto que determine el Reglamento, deben implementar un Órgano Especializado para la Gestión y Ejecución de Proyectos (en adelante, OEGEP), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sus normas reglamentarias y complementarias, y en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo;

Que, considerando el marco normativo antes descrito, mediante la Resolución de Secretaría General N° 169-2024-MINEDU, se conforma la Unidad Funcional para la Gestión y Ejecución de Proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, como unidad funcional no orgánica en la Dirección de Planificación de Inversiones (en adelante, la DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa; precisándose que la citada unidad funcional ejercerá de manera transitoria las funciones del OEGEP bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1362; y estableciéndose las funciones y el coordinador a cargo de la referida unidad funcional;

Que, con los Informes N° 00744-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN y N° 00822-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, la DIPLAN sustenta la necesidad de modificar el artículo 3 de la Resolución de Secretaría General N° 169-2024-MINEDU, estableciendo en el Director de la DIPLAN la responsabilidad de asignación del servidor a su cargo que cumplirá las funciones de coordinador de la unidad funcional conformada en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 169-2024-MINEDU;

Que, con el Informe N° 00312-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite, en el marco de sus competencias y de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, opinión favorable sobre la propuesta de modificación del artículo 3 de la Resolución de Secretaría General N° 169-2024-MINEDU;